UN LIBRARY
DEC 1 5 1977
UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/32/465
14 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 128 del programa

CUESTION DE LA COMPOSICION DE LOS ORGANOS PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Comisión Política Especial

Relatora: Srta. Ruth DOBSON (Australia)

1. Por carta de fecha 28 de septiembre de 1977 (A/32/243), los representantes del Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Chipre, los Emiratos Arabes Unidos, Fiji, Filipinas, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Nepal, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Arabe Siria, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, el Yemen y el Yemen Democrático solicitaron la inclusión en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de un tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas". La solicitud iba acompañada de un memorando explicativo.

2. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 30 de septiembre, la Asamblea General por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.

3. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 39a., 40a. y 46a., celebradas entre el 5 y el 13 de diciembre.

4. En la 40a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante de Papua Nueva Guinea presentó un proyecto de resolución (A/SPC/32/L.21), patrocinado por el Afganistán, Bahrein, Bangladesh, Bhután, los Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Fiji, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Kuwait, Malasia, Maldivas, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, la República Arabe Siria, Singapur, Sri Lanka y Tailandia, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Reconociendo que los diversos órganos de las Naciones Unidas deben estar constituidos de modo que quede asegurado su carácter representativo,

"Teniendo en cuenta el aumento considerable del número de Miembros de las Naciones Unidas,

"Recordando su resolución 1990 (XVIII), de 17 de diciembre de 1963,

"Teniendo en cuenta asimismo que la Mesa de la Asamblea General debe ampliarse con miras a permitir una representación geográfica más adecuada,

"Estimando también que es conveniente distribuir las Vicepresidencias de la Asamblea General y las Presidencias de las Comisiones Principales en forma separada entre los Estados de Africa y de Asia,

"Observando que la Mesa está integrada por el Presidente de la Asamblea General, los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes de las Comisiones Principales,

"1. Decide enmendar los artículos 31 y 38 de su reglamento para que digan lo siguiente:

Artículo 31

La Asamblea General elegirá un Presidente y diecinueve Vicepresidentes, los cuales desempeñarán sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual hayan sido elegidos. Los Vicepresidentes serán elegidos, después de la elección de los Presidentes de las siete Comisiones Principales mencionadas en el artículo 98, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa.

Artículo 38

La Mesa de la Asamblea estará integrada por el Presidente de la Asamblea General, que la presidirá; los diecinueve Vicepresidentes y los Presidentes de las siete Comisiones Principales. Todos los miembros de la Mesa pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa. Los Presidentes de otras comisiones en las cuales tengan derecho a estar representados todos los Miembros, y que hayan sido creadas por la Asamblea General para reunirse durante el período de sesiones, tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y podrán participar, sin voto, en los debates.

"2. Decide reemplazar el anexo a la resolución 1990 (XVIII) por el anexo a la presente resolución con respecto a la elección del Presidente de la Asamblea General, los diecinueve Vicepresidentes de la Asamblea General y los siete Presidentes de las Comisiones Principales;

"3. Decide incluir en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado: Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

/...

"ANEXO

"1. En la elección del Presidente de la Asamblea General, se tendrá en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre las regiones mencionadas en los párrafos 2 y 4 infra.

"2. Los diecinueve Vicepresidentes de la Asamblea General serán elegidos conforme a la siguiente distribución:

a) Cinco representantes de Estados de Africa;

b) Cuatro representantes de Estados de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Tres representantes de Estados de América Latina;

e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;

f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

"3. Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea General tendrá por efecto reducir en uno el número de Vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenezca el Presidente.

"4. Los siete Presidentes de las Comisiones Principales serán elegidos conforme a la siguiente distribución:

a) Un representante de un Estado de Africa;

b) Un representante de un Estado de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Un representante de un Estado de América Latina;

e) Un representante de un Estado de Europa occidental o de otro Estado;

f) La Sexta Presidencia rotará cada tres años entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b), d) y e);

g) La séptima Presidencia rotará entre los representantes de los Estados mencionados en el inciso a) dos veces cada tres años y de los Estados mencionados en el inciso b) una vez cada tres años."

5. En la 46a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el Presidente anunció que, como resultado de las consultas celebradas con los Presidentes de los grupos regionales parecía que podía llegarse a un acuerdo respecto del texto de una declaración que procedió a leer y que la Comisión tal vez pudiese recomendar para su

/...

aprobación por la Asamblea General. El Presidente manifestó que, si la Comisión convenía en ello, consideraría aprobado por consenso el proyecto de recomendación.

6. La Comisión aprobó por consenso el proyecto de recomendación (véase el párr. 7 *infra*).

RECOMENDACION DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

7. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de consenso:

> Se aplaza el examen del proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/32/L.21 hasta el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En el intervalo entre el trigésimo segundo y trigésimo tercer períodos de sesiones de la Asamblea, se reunirá un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del grupo asiático, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirán de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones.